



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARIA DE CONSEJO

CERTIFICADO N° 0090 / 2017

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá que suscribe, certifica que en la III. Sesión Ordinaria del Consejo del Gobierno Regional de la I. Región de Tarapacá, celebrada el 23 de Febrero de 2017, se acordó por la unanimidad de los consejeros regionales presentes, aprobar la propuesta del **Plan Anual de Capacitación** para los consejeros regionales PAC, para el año 2017, cuyo tenor consta de documento anexo al presente y que para todos los efectos se entiende que forma parte tanto del acuerdo como de la presente certificación.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la cantidad de dinero disponible tope para el año 2017, según límite de la glosa, es de M\$ 9.609.- de acuerdo a antecedentes de la DAF.

Se deja constancia que, de los 13 consejeros regionales, votaron a favor: la Sra. Gladys Matus Olivares; y la Sra. Patricia Pérez Zamorano; y el Sr. Luis Carvajal Véliz el Sr. Rubén Berríos Camilo; Felipe Rojas Andrade; Lautaro Lobos Lara; José Miguel Carvajal Gallardo; Jorge Zavala Valenzuela; Espártago Ferrari Pavez; Iván Pérez Valencia; Isidoro Saavedra Contreras; Haroldo Quinteros Bugueño; y José Lagos Cosgrove.

Conforme.- Iquique, 2º de Marzo de 2017.-



  
JUAN ENRIQUE SILVA BUSTAMANTE  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO REGIONAL TARAPACA



**CONSEJO REGIONAL DE TARAPACA**  
**SECRETARIA DE CONSEJO**

## **PLAN DE CAPACITACIÓN ANUAL CONSEJO REGIONAL AÑO 2017**

Teniendo presente;

1.- Lo dispuesto en el texto vigente del Artículo 39 de la Ley 19.175.- que precisa que: "... El gobierno regional podrá financiar la capacitación de los consejeros regionales en materias de su competencia ...";

2.- Lo dispuesto en la Glosa 04 punto IV.- del Programa 01, sobre gastos de funcionamiento del Presupuesto del Gobierno Regional de Tarapacá, que precisa límites financieros para la señalada actividad, equivalente a que en la anualidad 2017, no serán superiores al 4 % del monto de las dietas pagadas en el año anterior 2016, por el GORE;

3.- El Informe de la Sra. Jefa de DAF (S), del GORE que revela el monto de las dietas pagadas en 2016 por el GORE;

4.- Que resultado de lo anterior, el límite del 4 % de las dietas pagadas en 2016, es la cantidad de M\$ 9.609.-

5.- Que, de consiguiente, el monto máximo disponible para financiar el Plan de Capacitación Anual en el año 2017, es la cantidad de M\$ 9.609.-

6.- Se propone aprobar el siguiente PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA 2017 de los consejeros regionales, que es del siguiente tenor:

**PRIMERO:** Los Beneficiarios de las acciones y actividades de capacitación contempladas en el Plan Anual de Capacitación, en adelante "P.A.C.", para el año 2017, son los consejeros regionales que se encuentran desempeñando la función pública.

La participación en acciones y actividades de capacitación se establece en base a la igualdad de oportunidades para todos los consejeros interesados.

- ❖ Los recursos financieros disponibles para las acciones y actividades de capacitación de los consejeros serán prioritariamente utilizados en capacitaciones que consideren la asistencia personal atendidos los beneficios de aprendizaje de la interacción directa.
- ❖ Podrá, en su caso, considerarse, modalidad de aula virtual u otro medio tecnológico similar si es que existieren los medios y soportes idóneos para ello.
- ❖ Se considera como meta utilizar un 100 % de esos recursos como eficiencia.
- ❖ El presente PAC., regirá hasta el 31 de Diciembre de 2017.
- ❖ Cualquier duda o aclaración que surja con motivo de la aplicación del PAC., será resuelta privativamente por la Comisión de Régimen Interno. Se podrá apelar de lo resuelto para ante el Sr. Presidente del Consejo Regional.

## **Título II**

### **De la Postulación**

- ❖ Podrán postular todos los Consejeros Regionales de la Región de Tarapacá que se encuentren en ejercicio de sus funciones y en igualdad de condiciones.
- ❖ La postulación de los interesados se realizará mediante una solicitud formal, escrita, firmada, que precise y acompañe los antecedentes de respaldo y con todos los demás antecedentes de pertinencia y oportunidad.
- ❖ Si por cualquier causa no se pudiere utilizar tal medio, se podrá implementar cualquiera disponible que sea efectivo.
- ❖ La ausencia de cualquier antecedente podrá ser motivo suficiente para no considerar la postulación.
- ❖ El Secretario Ejecutivo será el encargado de recopilar las postulaciones de los consejeros regionales y de elaborar una nómina que será estudiada por la Comisión de Régimen Interno para ser presentada como propuesta y para su aprobación por el Pleno.
- ❖ Los antecedentes de las actividades de capacitación, cualquiera sea su formato operativo o modalidad de desarrollo (talleres, seminarios, cursos, pasantías, diplomados, etc), serán remitidos oficialmente a la Secretaría, unidad que dispondrá el conocimiento inmediato a todos los consejeros regionales, por el medio más expedito posible, prioritariamente electrónico o digital.

con detalle de puntaje obtenido, fechas de entrega y contenido de cada evaluación, según el programa de cada actividad.

❖ La nota mínima para aprobar cada curso será indicada en el programa del curso.

## **Título V Del Control de Asistencia**

❖ La asistencia de los participantes a cada curso se controlará a través del registro de asistencia y será el único medio aceptado para calcular el porcentaje de asistencia final del curso, debiendo al menos cumplir la asistencia mínima señalada. La asistencia mínima exigida se señalará para cada caso.

❖ Sólo se considerará como justificación válida de inasistencia los siguientes documentos:

- I. Certificado médico y/o licencia médica.
- II. Viajes nacionales o internacionales por cometidos aprobados por el Consejo Regional.

❖ Dichos documentos deberán ser entregados al Secretario Ejecutivo en formato papel o vía correo electrónico. Solo se aceptarán justificaciones de inasistencia hasta 5 días hábiles posteriores hábiles, administrativos, a la información de las notas finales del curso.

## **Título VI De la Certificación**

La Entidad contratada para las capacitaciones otorgará un certificado para quienes cumplan satisfactoriamente todos los requisitos exigidos en cada caso para la aprobación de cada una de las actividades.